

Otorgamiento de poder. Proceso MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

2 mensajes

Duberney Restrepo <drestrepo@ltrabogados.com>
Para: Duberney Restrepo <drestrepo@ltrabogados.com>

26 de septiembre de 2024, 12:14

----- Forwarded message -----

De: **MACROSERVICIOS MACROSERVICIOS** <macroservicios-@hotmail.com>

Date: mar, 6 ago 2024 a las 15:35

Subject: Otorgamiento de poder. Proceso MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. contra LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

To: Duberney Restrepo <drestrepo@ltrabogados.com>

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

REFERENCIA: Otorgamiento de poder.

DELIO ARTURO HENAO SIERRA, mayor de edad, vecino de Tuluá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.389.733 obrando en calidad de representante legal de **MACRO SERVICIOS EXPRESS DE COLOMBIA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT 900294608-3, con domicilio en la ciudad de Tuluá, Valle, por medio del presente escrito, en forma comedida manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. **DUBERNEY RESTREPO VILLADA**, mayor y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6'519.717 de Ulloa Valle, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 126.382 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado electrónicamente en el correo drestrepo@ltrabogados.com, para que formule demanda en **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** de mayor cuantía en contra de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sociedad legalmente constituida, identificada con el NIT 860.002.400-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y sucursal en Cali, representada legalmente por el Sr. Álvaro Hernán Vélez Muñoz o por quien haga sus veces o desempeñe sus funciones al momento de notificarse, con el fin de que se ordene el pago de la indemnización por el siniestro ocurrido el día 24 de junio de 2021 que se encontraba amparado en la póliza SEGURO TRANSPORTES PREVI-CARGA No. 3000265, vigente desde 01 de noviembre de 2020 hasta el 01 de noviembre de 2021 expedida por la demandada, al igual que el pago de los intereses moratorios causados.

El apoderado queda facultado para presentar la demanda, para intervenir en el proceso con facultades expresas para conciliar y disponer del derecho, para realizar el juramento estimatorio bajo exclusiva responsabilidad del poderdante, para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer los recursos que le concede la Ley y ejercitar todas acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo en los términos del Código General del Proceso.

Cordialmente,

DELIO ARTURO HENAO SIERRA

C.C. 94.389.733

Acepto

DUBERNEY RESTREPO VILLADA

C.C. N° 6.519.717 de Ulloa (V)

T.P. N° 126.382 del C.S. de la J.



1. Poder acción judicial MACROSERVICIOS..doc
67K

Duberney Restrepo <drestrepo@ltrabogados.com>
Borrador

26 de septiembre de 2024, 12:15

[El texto citado está oculto]



1. Poder acción judicial MACROSERVICIOS..doc
67K